

31-VIII-1726 277
El Rey Vol. 27 113

Por quanto la Santidad de Clemente In Decimo, en consecuencia de las gracias

Vol: 53

Nº : 4

Año: 1726

Cedula Real sobre la prorrogación de la mesada eclesiastica
concedida por 5 años y forma de cobrarla en los Dominios del Perú.

Foj: 2

...mnios con respecto de 20 de Mayo de 1726
de averse cumplido el expresado ~~se~~ tiempo, y subsistiendo las mismas,
y aun mayores causas se ha servido (a instancia mía) prorrogar esta gracia
por otros cinco años, la Santidad de Benedicto Decimo Tercero, en el
Breve que a este fin se expidió, dado en Roma a 15 de Mayo de
este año de 1726, concediendo así mismo el que se pueda cobrar, y percibir todo
lo que obtienen impetrado las mesadas de las personas provistas en Pre-
bendas de mis Dominios de las Indias, desde que expiro la última concesión
en la conformidad que contiene el adjunto trasumpto de dicho Breve. Por

31-VIII-1736 277
El Rey Vol. 27 113

Por quanto la Santidad de Clemente In dezimo, en consecuencia de las gracias
concedidas por sus antecesores de el dño de la mesada Eclesiastica, sobre todas las
Prelacias, Dignidades, Prebendas, y Beneficios Eclesiasticos de las Iglesias de
los Dominios de las Indias Occidentales, se sirvió prorrogar la por cinco años
mas en el Breve que para ello expidió, y se remitió a los mismos Do-
minios con Despacho de 26. de Mayo de 1717; Y ahora con motivo
de averse cumplido el expresado ~~se~~ tiempo, y subsistir las mismas,
y aun mayores causas se ha servido (a instancia mia) prorrogar esta gracia
por otros cinco años, la Santidad de Benedicto Dezimo Tercio, en el
Breve que a este fin a expedido, dado en Roma a 15 de Mayo de
este año de 1726, concediendo asi mismo el que se pueda cobrar, y percibir todo
lo que viéren impatado las mesadas de las personas provistas en Pre-
bendas de más Dominios de las Indias, desde que expiro la última concesion
en la confirmación que contiene el adfunto trasumpto de dicho Breve. Por

tanto mando al Virrey del Reyno del Peru, y a los demas Governadores,
Capitanes Generales, y Presidentes de las Audiencias de las Provincias de este
Reyno, que cada uno en la parte que le toca, y comprehende el distrito de su fu-
jurisdicción de las Ordenes convenientes a los Oficiales de mi Real Hacienda, a fin
de que arreglándose en todo al contenido de otro Breve (a cuyo fin se les Verme
el expresado Exasumpto) cobren de las personas que devieren satisfacer
la Referida Mesada, segun, y en la forma, y por el tiempo que en el se con-
presa, Observando entexamente en quanto al ajuste y abexiguación de lo
que esto montare, lo mismo que hasta aqui se ha practicado, y esta prevenido

por diferentes Despachos a cerca de la cobranza y aplicación deste Dinero, y
especialm^{te} por los de 15. de Mayo de 1696. y 4. de Noviembre de 1697. a
ca de que todo lo que importare se distribuya en satisfacer los gastos de
las Misiones, y que se Veremplaze de mi Real Hacienda, otra tanta can-
tidad para la paga de los Salarios de los Ministros de mi Consejo de
las Indias, y que los Oficiales de mi Real Hacienda lo Vermitan a estos
Reynos a entregar a la Thesoreria General por cuenta a parte, y con
declaración de lo que procede, en virtud de lo que Ultimam^{te} tengo Veruelto

preuiniendoles que si en alguna cosa faltaren a su Obsequancia se cobrara de sus

Vienes lo que Montare. Y de la presente tomara. Caxon en la Contaduria General de Catorce de mi Real Hacienda, y en la de mi Consejo de las In-

dias Dada en Madriid a 31 de Julio de mill setecientos y veinte y

yo el Rey es.



Juan de el Rey
Juan de Texanaff

Sobre la prerrogacion de la Merced Eclesiastica concedida por otros cinco años y forma de cobrarla en las Dominios del Rey

Comose raron, Cnta Cont
Gras de Valeros data 2^a de
Madrid a mes de sep. de 1726
veinte y veinte y seis.
D. Juan Lopez Salva

Comaron la raron de la D. de
crita en la don de la Conetta) sus Cont
Residencia en el Conu. de las Indias
D. Pedro de Herrera y Montoya

Por quant

Vol: 53
No: 4
Año: 1726
Cedula Rea
concedida
Foj: 2



[Faint handwritten signature or mark]

[Faint handwritten signature or mark]

[Faint handwritten text on the right edge of the page, partially obscured by a shadow]